CONTRATO - 014 -2025

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO
CONTRATISTA:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. **NIT** 860002180-7
OBJETO:	Objeto: Compra de una póliza todo riesgo para la Institución.
VALOR:	**CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($5,068,210) MCTE.**
PLAZO:	Desde 24 de septiembre de 2025, hasta el 24 de septiembre del 2026

Entre los suscritos a saber, **ALFONSO RAFAEL OCHOA MACHUCA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº **77.017.705** expedida en Valledupar, en su condición de Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA DE EL PASO**, de conformidad con la ley el artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, y el articulo 11 numeral 3 literal c) y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA DE EL PASO,** por una parte; y por la otra, **SEGUROS BOLIVAR S.A** identificada con **C.C ó Nit:** , con capacidad para contratar, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: Objeto: Compra de una póliza todo riesgo para la Institución.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: son obligaciones de EL CONTRATISTA, las siguientes:

A) *Obligaciones Generales:*

1) Cumplir con el objeto del contrato, en la forma y tiempo requerido y pactado.
2) Presentar el pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
3) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad estatal de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
5) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
6) En caso de presentarse cualquier circunstancia que le impida cumplir temporalmente sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA deberá avisar oportunamente al supervisor con el fin de suspender la ejecución del contrato.

7) Si por alguna circunstancia EL CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los quince (15) días anteriores a la misma, reservándose La Institución las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.
8) Suscribir con el último informe de actividades el comprobante de traslado o reintegro de los bienes que le fueron entregados al inicio del contrato, si es del caso.
9) Allegar el informe final de actividades realizadas durante la ejecución contractual, para solicitar el pago.
10) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002.
11) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato, originados de su naturaleza y de los estudios previos.

B) *Obligaciones Específicas:*

1) Brindar apoyo a la gestión administrativa de la **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA DE EL PASO**.
2) Mantener estricta reserva sobre la información que conozca, y sobre la cual le sea solicitada su confidencialidad en el marco de la ejecución del contrato.
3) Presentar a la supervisión los soportes de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
4) Presentar los informes requeridos para los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
5) Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
6) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
7) Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT y en la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:

1) Cancelar al contratista el valor pactado en la forma y términos establecidos en el contrato.
2) Permitir el acceso a el lugar de trabajo y el apoyo que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
4) Realizar las labores de supervisión vigilando el oportuno y cabal cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5) Verificar si EL CONTRATISTA se encuentra afiliado y al día con los aportes al pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP).

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($5,068,210) MCTE**

Parágrafo. Imputación presupuestal: Las erogaciones que ocasione el presente contrato, se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación: **CDP No. 014** de fecha 24 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará en un solo giro, una vez se cumplan los siguientes requisitos: **a)** Que el servicio haya sido prestado a satisfacción por parte de EL CONTRATISTA. **b)** Presentación del informe final. **c)** Presentación la cuenta de cobro o factura según sea el caso. **b)** Certificación de cumplimiento e informe suscrito por el Supervisor del contrato. **c)** Constancia de aportes a seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales).

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA DE EL PASO**. De El Paso, departamento del Cesar.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de Un (01) año , que va desde el veinticuatro (24) de septiembre de 2025 hasta el veinticuatro (24) de septiembre de 2026; que va desde el Veinticuatro de septiembre hasta el Treinta y Uno de diciembre de 2025., teniendo en cuenta que esa es la fecha de suscripción del acta de inicio; una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para el inicio de ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, o algún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único.

CLÁUSULA NOVENA - CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si por alguna circunstancia EL CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato, deberá hacerlo dentro de los 10 días anteriores a la misma, reservándose la **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO** las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad de EL CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y **la INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO** vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Expedición del registro presupuestal correspondiente. **b)** Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, **la INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. ***Parágrafo Primero - Procedimiento Para Imposición De Multas*:** El procedimiento para la imposición de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. ***Parágrafo Segundo*:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza a la **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. ***Parágrafo Tercero:*** Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de multas, la **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. ***Parágrafo Cuarto:*** Si EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato es requerida por un máximo de tres (3) veces por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se realizará terminación anticipada del contrato por parte del supervisor del mismo, según lo establecido y previo cumplimiento del procedimiento legal.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. ***Parágrafo Primero*:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA, autoriza a **la INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la terminación del contrato. ***Parágrafo Segundo:*** Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva acudiendo a la Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **JAINER ENRIQUE RADA BOLÍVAR**, o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo, y será la persona responsable de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato, así como de autorizar el pago en los términos establecidos en éste.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.4.5.** "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", **la**

INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO ha determinado no exigir un mecanismo de cobertura del riesgo dada la naturaleza del contrato, el monto del mismo y las condiciones de pago toda vez que se considera no existe un riesgo para **la INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO**, ni de afectación al patrimonio del Estado.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia, artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, ni prohibiciones previstas en la Ley,

CLÁUSULA VIGESIMA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante:		**Contratista:**	
Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO.	**Nombre:**	**SEGUROS BOLIVAR** Nit: 860002180-7
Dirección:	CL 2 No. 7 – 55Barrio Las Delicias, El Paso - Cesar	**Dirección:**	CR 13A No. 29 – 24 BOGOTA
Teléfono:	3145541932	**Teléfono:**	6015941133
E-mail:	eeelpaso@educacioncesar.gov.co	**E-mail:**	servicioalcliente@segurosbolivar.com

Para mayor constancia se firma el presente contrato en El Paso Cesar, a los Veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025.

ALFONSO RAFAEL OCHOA MACHUCA
Rector(a).

SEGUROS BOLIVAR
Contratista